

133
Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E. S. D.

Ref: Ejecutivo a continuación de Restitución de Fabián Vargas Concha Vs. Claudia Milena León Ospina y otros. Rad: 2017-127.

Obrando en el proceso de la referencia en nombre propio a Ud. muy atentamente manifiesto:

Que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN dentro del término legal respecto al Auto No. 227 del 23 de Abril de 2021 notificado mediante Estado 053 del 26 de Abril de 2021 en el cual se me corre traslado de las Excepciones de Fondo propuestas por la apoderada del demandado las cuales desconozco por cuanto no las he podido visualizar en el sistema ya que no se anexó por parte del Despacho a dicho Auto y así las cosas no puedo pronunciarme al respecto.

Es por lo anterior, que solicito se sirva reponer para revocar dicho proveído insertando el escrito de dichas excepciones de fondo y ordenando correr de nuevo el término de traslado para evitar violar el derecho de defensa y así poder descorrer el traslado de las mismas.

Del Señor Juez, atentamente,

Fabián Vargas Concha
Fabián Vargas Concha.

T.P. No. 23.779 del C.S.J.

Palmira, Abril de 2021.

Asunto: Estoy enviando Recurso de

Reposición respecto al Auto 053 que corre traslado de las Excepciones de Fondo propuestas por el ejecutado.

1

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E. S. D.

Ref: Ejecutivo a continuación de Restitución de Fabián Vargas Concha Vs. Claudia Milena León Ospina y otros. Rad: 2017-127.

Obrando en el proceso de la referencia en nombre propio a Ud. muy atentamente
manifiesto:

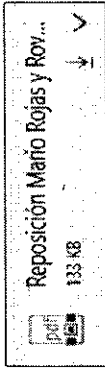
Que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN dentro del término legal respecto al Auto No.



Fabian Vargas concha <vargasc
onchafabian@gmail.com>

Jue 23/04/2021 3:45 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palm



Estoy enviando escrito de Reposición anunciado.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 015. Se deja expresa constancia que hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) siendo las 07:00 de la mañana, se fijó en el portal web, como lugar público, acostumbrado y disponible conforme las medidas de emergencia que actualmente se encuentran vigentes, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandada del escrito contentivo del recurso de reposición presentado por el apoderado del demandante, contra el auto de fecha 23 de abril de 2021, notificado en estado el 26 de abril de 2021 que corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas. Lo anterior de conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso

Para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 7:00 de la mañana, del veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), empieza a correr el traslado a las partes del término de tres (3) días hábiles, del recurso en mención, término que vence el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 4:00 de la tarde.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

